



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P.,

15 JUN. 2018



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

G.A.

E-003657

Doctora
LICETH BARRIOS ROMERO
Propietaria
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
SANA PLUS
Carrera 15 N° 18 - 36
Ponedera, Atlántico

00000777

Ref.: Auto N°

de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1326-493; IT N° 000797 del 17/08/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



186
#:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 9247 del 17 de octubre de 2012 el Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO hizo entrega a esta autoridad ambiental del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGRHS.

Que mediante Auto N° 1358 del 27 de diciembre de 2013 esta Corporación le hizo unos requerimientos al Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Ponedera.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades– evaluaron el estado de cumplimiento del expediente N° 1326-493 y consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000797 del 17 de agosto de 2017:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Ponedera, según lo establecido en el último Informe Técnico N° 0511 del 2 de julio de 2013, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de ortodoncia y odontología general.

Estos servicios son prestados en horas hábiles en un horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Tabla N° 2

| Auto N° 1358 del 27 de diciembre de 2013 | |
|--|--------------|
| Requerimiento | Cumplimiento |

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777, DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Ponedera:

- Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviándola trimestralmente y/o de acuerdo con su renovación.

No cumplió, no se observan evidencias en el expediente.

- El Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO deberá actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, en lo referente a:

No cumplió, no se observan evidencias en el expediente.

Cronograma de actividades: discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Revisión de los programas y actividades: se debe realizar revisiones constantes y mejoramiento continuo de los programas y actividades y presentar ante esta Corporación informes semestrales con sus correspondientes indicadores de

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

| | |
|---|--|
| <p>gestión.</p> <p><i>Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: La institución deberá definir los tratamientos a implementar en cada tipo de residuos (relleno sanitario, compostaje, lombricultura, reciclaje, incineración, relleno de seguridad, confinamiento de seguridad, etc). Se deberá presentar una detallada descripción del manejo de los residuos de los medicamentos (envases, empaques, fármacos vencidos o no deseados).</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100ml, NMP Coliformes totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias nocivas de azul de metileno. Parámetros contemplados en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, artículo 14. El consultorio debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Ponedera.</i><i>Enviar copia del certificado de existencia y representación legal</i> | <p><i>No cumplió, no se registran evidencias en el expediente.</i></p> |
|---|--|

Japaja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

| | |
|--|---|
| <p>expedido por la Cámara de Comercio.</p> | <p>No cumplió, no se registran evidencias en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Enviar a la C.R.A. el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS, componente interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. | <p>No cumplió, no se registran evidencias en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• La entidad deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento en cuanto a la señalización interna y externa, protección contra lluvia y roedores, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. | <p>No cumplió, no se registran evidencias en el expediente.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, el cual debe contener: Cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del Comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos | <p>No cumplió, no se registran evidencias en el expediente.</p> |

Japala.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

| | |
|--|--|
| <i>tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i> | |
|--|--|

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 1326-493:

De acuerdo con la información revisada en el expediente 1326-493 del Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Ponedera, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1358 del 27 de diciembre de 2013”.

Que una vez revisado el expediente N° 1326-493, se puede concluir:

Que se encuentra registrada en la documentación del expediente la presentación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, mediante Radicado N° 9247 del 17 de octubre de 2012. Sin embargo, no se realizó la actualización requerida en el Auto N° 1358 del 27 de diciembre de 2013, según lo establecido en la Resolución N° 1164 de 2002 y en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que no se verificó en el expediente información que vaya acorde con el contrato suscrito o certificación con la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, según el último Informe Técnico N° 0511 del 2 de julio de 2013 y los formatos RH1 y RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Que no se registra en el expediente el Plan de Contingencia y/o Emergencia para el Consultorio Odontológico SANA PLUS, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el artículo 2.8.10.6, numeral 4 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Que no se encuentran evidencias en el expediente del Cronograma y Actas de Capacitación del personal que labora en el Consultorio Odontológico SANA PLUS, ubicado en el municipio de Ponedera, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.8.10.6., numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La entidad, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Odontológico SANA PLUS de la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, ubicado en el municipio de Ponedera, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

Suprad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Jepetka.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Doctora LICETH BARRIOS ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.719.313, en calidad de propietaria del Consultorio Odontológico SANA PLUS, ubicado en el municipio de Ponedera, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar copia del certificado de habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección Social. Además, debe fijarlo en lugares visibles al público, mediante el cual se identifique que los servicios que se ofrecen se encuentran habilitados, de acuerdo a los lineamientos que establece el artículo 2.5.1.3.2.19 del Decreto 780 de 2016.
- Actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Obligaciones del Generador en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades. De igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar un Plan de Contingencia y/o Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Además, debe contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 4 del Decreto 780 de 2016.
- Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar Certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa del

Japax.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

- Presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia de los últimos seis (6) meses de los recibos de recolección que emita la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar el Cronograma y las actas de capacitación del personal que labora en la entidad encargado de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 de 2016.
- Presentar la ruta interna de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, demarcada como lo establece el numeral 7.2.5 y 7.2.5.1 de la Resolución 1164 de 2002, relativa al Movimiento Interno de los residuos.
- Contar con un área de almacenamiento central y cumplir con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar la caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas residuales producidas por el consultorio antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado del municipio, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos, Sólidos totales, pH, Temperatura, NMP Coliformes fecales/100 ml, NMP Coliformes totales/100 ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, Fenoles, Sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015.

Para la caracterización debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Ponedera. La entidad encargada de la realización de la caracterización debe estar acreditada ante el IDEAM, anexando el Certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fijan los parámetros y valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades (Resolución N° 0631 del 17 de marzo de 2015, artículo 14).

Capaci.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000777 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA LICETH BARRIOS ROMERO –
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO SANA PLUS
EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA

Estos resultados deben ser presentados en original ante esta autoridad ambiental para su respectiva evaluación.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- Cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica que *"los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de siete (7) días, debido a sus características y posibles descomposición."*

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000797 del 17 de agosto de 2017 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

14 JUN. 2018

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL